

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/07/2021

ESTADO No. 109

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110004100	Ordinario	MERCEDES MONTOYA DE OSSES	HEREDEROS DE LAURENAO FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento OBS. AGREGAR a los autos el escrito allegado por la memorialista y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso archivado y en físico, para lo cual, se le enviara un correo electrónico, fijándole la fecha en la que puede acudir al despacho para los fines indicados en la solicitud	07/07/2021		1
76001310300120140022000	Divisorios	FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ	ESTEBAN HUGO CASTRILLON CORDOVEZ	Auto decide recurso OBS. 1) NO REPONER PARA REVOCAR el numeral 3 de la parte resolutive del auto 3 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. 2) Se comparte el siguiente link en donde se puede verificar el expediente virtual en donde aparecen los informes rendidos por el secuestre designado dentro del presente proceso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnPKAYgofNtMtG4zRoXO0B_Oi-ZaMuTZmuVYfDY5cpdA?e=0CAr7	07/07/2021		1
76001310300120180009300	Verbal	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A	FORTOX S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. 1.-FIJAR como nueva fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL, el día 11 de AGOSTO de 2021, a las 9: 00 AM HORAS, y conforme las mismas condiciones señaladas anteriormente. 2.- INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital suministrada LIFESIZE, y de la cual se le enviará al correo suministrado por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de a la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez éste sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la rama judicial.	07/07/2021		1
76001310300120180013600	Verbal	DAVID HUMBERTO HINCAPIE MONTES Y/O	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y/O	Auto pone en conocimiento OBS. 1). Continuar con el trámite del proceso, en virtud a que el termino de suspensión decretado en audiencia de 6 de mayo de 2021, venció sin que las partes llegaran a un acuerdo conciliatorio sobre el litigio. 2). Como consecuencia de lo anterior, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia única virtual, de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP, el día 18 de NOVIEMBRE de 2021 a las 9:00 AM HORAS.	07/07/2021		1
76001310300120190013000	Verbal	NINA MERY REALPE MUÑOZ	AGROINMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. se procederá efectuar la designación de curador ad-litem de la demandada AGROINMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION, nombrando para ello al doctor HUGO HUMBERTO NIÑO GONZALEZ, quien ya funge dentro del presente asunto como curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas y quien se localiza en el correo electrónico hunigo@hotmail.com. Librese por secretara la comunicación pertinente, informándole que deberá solicitar cita previa al juzgado a fin de que se notifique de la presente demanda en la calidad que fue designado al correo electrónico j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co	07/07/2021		1
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto decide recurso OBS. 1) NO REPONER para revocar el numeral 1 de la parte resolutive del auto # 213 de 6 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. 2) Negar la adición del numeral 1 de la parte resolutive del auto # 213 de 6 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. 3) TENER por notificado del auto admisorio de la demanda inicial, a la demandada BANCO CAJA SOCIAL S.A BCSC, según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído..4..5....6..7..8...9...	07/07/2021		1
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud OBS. PRIMERO: reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada ROCASA S.A EN LIQUIDACION a la Dra. VICTORIA EUGENIA PARRA con T.P # 205621 del CSJ de conformidad al poder a ella conferido. SEGUNDO: TENER por contestada la demanda inicial, por parte de la demandada ROCASA S.A EN LIQUIDACION, teniendo para ello en cuenta el memorial aportado el pasado 11 de marzo de 2021 y que obra en el documento # 16 del expediente virtual, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión. TERCERO: NEGAR las solicitudes de aclaración respecto al canal de comunicación de la parte demandante y la solicitud de control de legalidad sobre las notificaciones efectuadas por parte del apoderado de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva del presente auto. CUARTO: NEGAR la solicitud de terminación anormal del proceso, conforme a lo	07/07/2021		1

				considerado en párrafos anteriores. QUINTO: NEGAR la solicitud de dictar sentencia anticipada.....			
76001310300120200011800	Verbal	JOHNNY MARN GIL	TERESA FRANCO LARA	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 19 de mayo del 2021, respecto del llamado en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, conforme lo considerado anteriormente. 2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., del auto admisorio de fecha 10 de mayo del 2021, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto. 3. Oportunamente, por conducto de su apoderado general la entidad llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación.....	07/07/2021		1
76001310300120200012400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MYRIAN VASQUEZ LUNA	FRANCISCO JOSE TRUJILLO MUÑOZ	Auto suspende proceso OBS. 1. Se acepta la suspensión de este proceso tal como ha sido solicitado por las partes, por un termino de seis (6) meses, a partir del 13 de mayo del 2021. 2. Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FRANCISCO JOSE TRUJILLO MUÑOZ, del auto que libró mandamiento ejecutivo No.287 de fecha 10 de septiembre del 2020, desde la fecha de presentación del anterior escrito de conformidad con el inciso 1 del Art.301 del C.G.P. 3.DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO	07/07/2021		1
76001310300120210010500	Divisorios	NIXON GUARDIA LASPRILLA	ANA LUCIA LUCUMI CHICUE	Auto rechaza demanda OBS. 1°.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado. 2°.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.	07/07/2021		1
76001310300120210011800	Verbal	ANA OFELIA ARANGO POSADA	PERSONAS INSIERTAS E INDETERMINADAS	Auto rechaza demanda OBS. 1°.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía. 2.- ENVIAR por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación.	07/07/2021		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/07/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario